***La legislación sobre el Registro Salarial (Real Decreto Ley 6/2019) establece:

2 .El empresario está obligado a llevar un registro con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

Las personas trabajadoras tienen derecho a acceder, a través de la representación legal de los trabajadores en la empresa, al registro salarial de su empresa.

Pese a que la información facilitada por la empresa no dispone de la granularidad  (por puestos de trabajo y categorías profesionales) reclamada por los Comités, se nos han proporcionado las medias de la retribución total (desglosadas por salario, complementos salariales y complementos extrasalariales) segregadas por sexo, banda y tres áreas (IT, Ventas y Soporte).

Si alguno de vosotros quiere consultar dichos datos, sólo necesitáis poneros en contacto con alguno de los miembros del Comité o pasaros por nuestra sala en la 5ª planta (ext. 68307).

Comité de empresa de IBM Global Services de Barcelona***